



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

**b) ACTAS DE CONCILIACION Y PROCESOS DE CONCILIACION**

- ✓ ACTA DE CONCILIACION NRO 502-2019- POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES - EXPEDIENTE N°527-2019
- ✓ ACTA DE CONCILIACION NRO 462-2019- POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES - EXPEDIENTE N° 469-2019



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
"FAMILIA & EMPRESA"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 192-2009-JUS  
Av. Petit Thouars N° 2866 – Of. 202, San Isidro – Telf. 221-8064

EXP. N° 469-2019

ACTA DE CONCILIACION N° 462-2019  
POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, siendo las once horas del día trece del mes de Agosto del año 2019, ante mi María Elena Jara Carhuas, identificada con D.N.I. N° 07481523, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 24747, se presentó JOSE OSCAR SALVADOR CARRILLO RAMOS, con DNI N° 08262597, con domicilio en Calle Laureles N° 408, Departamento 501, Distrito de San Isidro, Lima, con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ, con DNI N° 10139006, designado por Resolución Suprema N° 392-92-JUS, quien a su vez delega facultades de representación al abogado JUAN ALBERTO MORALES COLQUE, con DNI N° 06098879, según copia de la Delegación de Representación otorgada a su favor, de fecha 07 de Agosto del 2019, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Jirón Lampa N° 594, Distrito de Cercado de Lima, Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron:

HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SEGÚN SOLICITUD:

JOSE OSCAR SALVADOR CARRILLO RAMOS solicita a MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto la declaración judicial de anulación o ineficacia de los bonos de deuda agraria, y adicionalmente se autorice a exigir cumplimiento de las obligaciones principal y accesorias inherentes a los bonos de deuda agraria recibidos como indemnización por expropiación con fines de reforma agraria de los predios rústicos Parcela E – 1 y Parcela E – 2 de la ex hacienda Hualcará, ubicados en el Distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

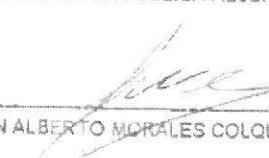
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día trece de Agosto del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 462-2019-FA.

  
JOSE OSCAR SALVADOR CARRILLO RAMOS

  
PROCURADURIA PÚBLICA ADJUNTA

  
JUAN ALBERTO MORALES COLQUE

  
MARIA ELENA JARA CARRHUAS  
CONCILIADORA  
ACREDITACION N° 24747  
FIRMA AUTOMATICA / FINGER PRINT

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
"FAMILIA & EMPRESA"

AutORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192-2009-JUS

Av. Petit Thouars N° 2068 - Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. N° 527-2019

ACTA DE CONCILIACION N° 502-2019  
POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, siendo las diez horas del día cuatro del mes de Setiembre del año 2019, ante mí María Elena Jara Carhuas, identificada con D.N.I. N° 07481523, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 24747, se presentó ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE, con DNI N° 25202566, con domicilio en Avenida Paseo de La República N° 3195, Oficina 903, Distrito de San Isidro, Lima; con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ, con DNI N° 10139006, designado por Resolución Suprema N° 392-92-JUS, quien a su vez delega facultades de representación al abogado WAGNER ISAAC MONTANO CONTRERAS, con DNI N° 09538993, según copia de la Delegación de Representación otorgada a su favor, de fecha 04 de Setiembre del 2019, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Jirón Lambo N° 594, Distrito de Cercado de Lima, Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron:

HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SEGÚN SOLICITUD:

ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE solicita a MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto se debe tener en cuenta que el valor nominal en soles oro, asciende a S/ 1'825,000.00 (Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Soles Oro, el valor de los mismos, podrá ser convertido en moneda circulante con la aplicación de los índices de corrección monetaria referidos en el Artículo 1236 del Código Civil; y que, el valor de los bonos asciende a la suma aproximada de S/ 4'840,594.69 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 69/100 Soles), suma al cual se deberá agregar los intereses compensatorios y moratorios que se generen hasta la fecha de pago.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con diez minutos del día cuatro de Setiembre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 502-2019.FA.



ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE

PROCURADURÍA PÚBLICA



WAGNER ISAAC MONTANO CONTRERAS